



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 009

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 11.FEB.2021

### **VISTO:**

El Acta de Reunión N° 012-2021-CSST, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; Nota N° 000066-2021-INABIF/UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH, el Informe N° 000032-2021-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000054-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta de Reunión N° 012-2021-CSST, de fecha 15 de enero del 2021, correspondiente a la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobaron el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 adecuado a la RM N° 972-2020-MINSA”;

Que, a través de la Nota N° 000066-2021-INABIF/UA-SUPH, de fecha 20 de enero del 2021, la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH, deriva el Informe N° 00004-2021-INABIF/UA-SUPH-RHS, documento en el cual a su vez adjunta la propuesta del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID –19 en el Trabajo en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF”, a fin de continuar con el proceso de oficialización del mencionado Plan; apreciándose en consecuencia que hace suyo el acotado informe;

Que, asimismo, la Unidad de Administración, mediante Memorando N° 000797-2020-INABIF/UA, de fecha 19 de junio del 2020, indica que se debe oficializar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar” aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del INABIF;

Que, igualmente la Unidad de Administración mediante PROVEIDO N° 000607-2021-INABIF/UA, de fecha 20 de enero del 2021, solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, tramitar en el marco de la normativa vigente, en expresa referencia al “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID –19 en el Trabajo en el Programa



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 009

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 11.FEB.2021

Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF”, proveído con el cual también asume que su conformidad con la indicada propuesta;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000032-2021-INABIF/UPP de fecha 02 de febrero del presente año, emite opinión favorable respecto al “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, toda vez que dicho documento presenta los lineamientos establecidos en la RM N° 972-2020-MINSA y la estructura propuesta en la Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 presentada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, se aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” documento en cuyo numeral 7.1.2 establece la obligación de elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y su posterior remisión al respectivo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aprobación;

Que, en ese contexto y conforme aparece del Acta de Reunión N° 012-2021-CSST, de fecha 15 de enero del 2021, se aprecia la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en el cual aprobaron el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 adecuado a la RM N° 972-2020-MINSA”;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se establece como deber del empleador, garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y en consecuencia, en el presente caso, corresponde garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Programa Nacional Integral



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 009

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 11.FEB.2021

para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del INABIF, en su sesión del 15 de enero del presente año;

Que, a lo expuesto se suma el deber del empleador, en el presente caso de nuestra Institución, de registrar “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19”, en el Sistema Integrado para el COVID-19 (SICOVID-19) en el Ministerio de Salud, conforme a lo estipulado en el numeral 7.1.6 del antes citado Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-SoV-2”;

Que, en consecuencia, a fin de remitir al Ministerio de Salud, el respectivo “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, en el Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID-19), se hace legalmente imprescindible oficializar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del INABIF;

Que, con el Informe N° 000054-2021-INABIF/UAJ, de fecha 09 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la factibilidad legal de la oficialización del citado plan, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración;

De conformidad De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, aprobada con la Resolución Ministerial N° 315-2012- MIMP, modificada por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OFICIALIZAR** la aprobación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 009

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 11.FEB.2021

INABIF”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en su sesión de fecha 15 de enero del 2021, que en Anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, registre el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, en el Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID-19), del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria la notificación de un ejemplar del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF” a todas las áreas orgánicas, unidades de líneas, oficinas de la entidad y servidores, para su conocimiento, aplicación y cumplimiento.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

Firmado Digitalmente

---

**PABLO SOLIS VARGAS**  
Director Ejecutivo